

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0314 del 15 de junio de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

PRÓRROGA DE LICENCIA N° 23-0010 PR

Fecha de radicación: 05 de mayo de 2023

1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(s): FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTONOMO ÚNICO BUCARAMANGA
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-04-0789-0001/0002/0003-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-206439, 300-214667, 300-214668, 300-214669, 300-214670, 300-214671, 300-214672
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Loteo de terreno
BARRIO: Fontana

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

Se concede Prorroga de Licencia a Licencia de construcción en modalidad Demolicion – Obra Nueva No. 68001-2-21-0124 expedida el 23 de junio de 2021 con vigencia hasta el 22 de junio de 2023 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez. El proyecto cuenta con Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-22-0075 expedida el día 09 de noviembre de 2022 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez.

DETALLE DEL PROYECTO:

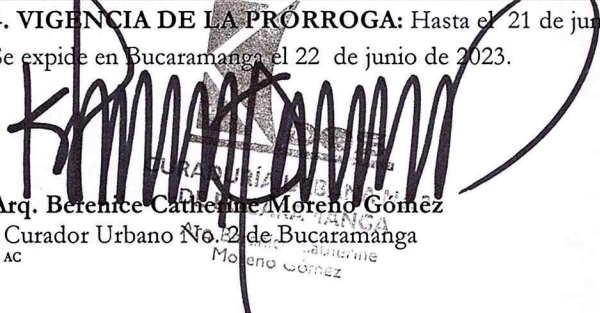
Se aprueba Modificación de Licencia Vigente para uso de comercio y/o servicios en un lote irregular de 22.827,17 m². El proyecto consiste en Modificación en sótano con el fin de cambiar la distribución de cupos de parqueo de vehículos, circulación interna vehicular y cuartos técnicos. En la zona de administración se amplía la batería baños junto a la recepción con un área total modificada de 695,96 m². En Nivel 0.00 mts modificación de locales comerciales con el fin de generar nuevas unidades y ampliar la zona de plazoleta de comidas. Se cambia de ubicación una de las escaleras eléctricas que va al segundo piso. Se genera una zona de baños junto al punto fijo PF-3 y se modifica el diseño del punto fijo PF-3 ya existente que va del primer piso hasta el tercer piso, se elimina fuente de agua interior y cuerpos de agua aprobados anteriormente, se modifica la cantidad y ubicación de los locales burbuja pasando de catorce a trece, con un área total modificada de 2.437,52 m². En Nivel +6.80 mts Modificación de locales comerciales con el fin de generar nuevas unidades y eliminar una terraza cubierta con el fin de ampliar el área privada de un local comercial. Se modifica la cantidad y ubicación de los locales burbuja pasando de ocho a cinco. Se genera una zona de baños junto al punto fijo PF-3 y se modifica el diseño del punto fijo PF-3 ya existente que va del primer piso al tercer piso, con un área total modificada de 2.005,34 m². En nivel +13.60 mts se modifica la zona referente al punto fijo PF-3 para un total de área intervenida de 165,74 m². El área total de Modificación es de 5.305,57 m². Se puntualiza que en las placas del nivel 0.00 mts al nivel +13.60 mts se amplía una placa interna para cubrir vacíos existentes, para un total de área ampliada de 1.034,57 m². Área total intervenida de 6.340,14 m². El área total construida del proyecto queda en 41.557,77 m². Se modifica la totalidad de unidades de comercio para finalmente quedar con 105 locales comerciales y 18 locales burbuja. Los cupos de parqueo anterior aprobado para vehículo, carga y descarga, personas con discapacidad, motocicletas y bicicletas no se modifican. Se da cumplimiento al índice de construcción y ocupación aprobados en Resolución 0043 del 26 de marzo de 2021 por la cual se aprueba el Plan de Implantación proyecto Centro Comercial Outlet Único Bucaramanga. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-21-0124 expedida el 23 de junio de 2021 con vigencia hasta el 23 de junio de 2023 por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Trámite de Obra nueva de una edificación destinada para Comercio, de tres (3) niveles, la cual se compone de cuatro (4) grandes estructuras (Ver Figura 1 y 2), debidamente dilatadas unas de otras, las cuales son: ZONA 1: Estructura tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA 2: Estructura irregular en planta, tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA 3 y 4: Estructura irregular en planta y vacío en la mitad, tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA DE CINEMAS: Se presenta una estructura metálica, tipo cercha, apoyada sobre la estructura de concreto, de forma irregular en planta, que consta de una nave a dos aguas con una pendiente del 3.8%. Las columnas son perfiles sección tipo IPE y cerchas en celosía elaborada a partir de ángulos de acero estructural. Las correas son perfiles en lamina delgada conformados en frío tipo C. ZONA GIMNASIO Y SUB ESTACION: Estructura cubierta metálica de forma irregular que consta de 2 naves a dos aguas con cambio de dirección entre los dos locales comerciales con pendiente de 10%. La estructura son pórticos metálicos con vigas y columnas IPE. Las correas son perfiles en lamina delgada conformados en frío tipo C. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Santiago Rivera Lopez	Matrícula	A76012003-71786675
INGENIERO CALCULISTA:	Marco Javier Suarez	Matrícula	25202-46082
RESPONSABLE OBRA:	Santiago Rivera Lopez	Matrícula	A76012003-71786675

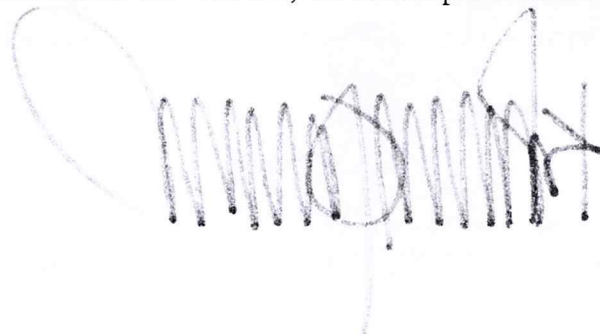
4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA: Hasta el 21 de junio de 2024

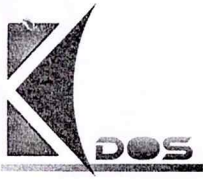
Se expide en Bucaramanga el 22 de junio de 2023.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
3. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
4. Si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
5. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
8. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.





CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0314 del 15 de junio de 2023

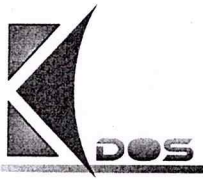
Por la cual se concede una PRÓRROGA:

Radicacion No. 23-0010 PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **SANTIAGO RIVERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71786675 de Medellín apoderado de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA COMO VOCERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ÚNICO BUCARAMANGA** identificada con NIT N°. 800.140.887-8, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en el **Loteo de terreno barrio Fontana** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-04-0789-0001/0002/0003-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-206439, 300-214667, 300-214668, 300-214669, 300-214670, 300-214671, 300-214672 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado la **PRÓRROGA**, de una licencia urbanística.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
5. Que, si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que en la presente prórroga de licencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se aprueba Modificación de Licencia Vigente para uso de comercio y/o servicios en un lote irregular de 22.827,17 m². El proyecto consiste en Modificación en sótano con el fin de cambiar la distribución de cupos de parqueo de vehículos, circulación interna vehicular y cuartos técnicos. En la zona de administración se amplía la batería baños junto a la recepción con un área total modificada de 695,96 m². En Nivel 0.00 mts modificación de locales comerciales con el fin de generar nuevas unidades y ampliar la zona de plazoleta de comidas. Se cambia de ubicación una de las escaleras



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0314 del 15 de junio de 2023

eléctricas que va al segundo piso. Se genera una zona de baños junto al punto fijo PF-3 y se modifica el diseño del punto fijo PF-3 ya existente que va del primer piso hasta el tercer piso, se elimina fuente de agua interior y cuerpos de agua aprobados anteriormente, se modifica la cantidad y ubicación de los locales burbuja pasando de catorce a trece, con un área total modificada de 2.437,52 m². En Nivel +6.80 mts Modificación de locales comerciales con el fin de generar nuevas unidades y eliminar una terraza cubierta con el fin de ampliar el área privada de un local comercial. Se modifica la cantidad y ubicación de los locales burbuja pasando de ocho a cinco. Se genera una zona de baños junto al punto fijo PF-3 y se modifica el diseño del punto fijo PF-3 ya existente que va del primer piso al tercer piso, con un área total modificada de 2.005,34 m². En nivel +13.60 mts se modifica la zona referente al punto fijo PF-3 para un total de área intervenida de 165,74 m². El área total de Modificación es de 5.305,57 m². Se puntualiza que en las placas del nivel 0.00 mts al nivel +13.60 mts se amplía una placa interna para cubrir vacíos existentes, para un total de área ampliada de 1.034,57 m². Área total intervenida de 6.340,14 m². El área total construida del proyecto queda en 41.557,77 m². Se modifica la totalidad de unidades de comercio para finalmente quedar con 105 locales comerciales y 18 locales burbuja. Los cupos de parqueo anterior aprobado para vehículo, carga y descarga, personas con discapacidad, motocicletas y bicicletas no se modifican. Se da cumplimiento al índice de construcción y ocupación aprobados en Resolución 0043 del 26 de marzo de 2021 por la cual se aprueba el Plan de Implantación proyecto Centro Comercial Outlet Único Bucaramanga. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-21-0124 expedida el 23 de junio de 2021 con vigencia hasta el 23 de junio de 2023 por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES: Trámite de Obra nueva de una edificación destinada para Comercio, de tres (3) niveles, la cual se compone de cuatro (4) grandes estructuras (Ver Figura 1 y 2), debidamente dilatadas unas de otras, las cuales son: ZONA 1: Estructura tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA 2: Estructura irregular en planta, tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA 3 y 4: Estructura irregular en planta y vacío en la mitad, tipo pórtico en concreto reforzado, resistente a momentos, esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. El sistema de placa de entrepiso son losas semiprefabricadas armadas en una dirección con espesor de 12cm, apoyadas sobre vigas de altura de 80cm. El sistema de cimentación son zapatas unidas con vigas de amarre y enlace, con resistencia de concreto de $f_c=21\text{Mpa}$. ZONA DE CINEMAS: Se presenta una estructura metálica, tipo cercha, apoyada sobre la estructura de concreto, de forma irregular en planta, que consta de una nave a dos aguas con una pendiente del 3.8%. Las columnas son perfiles sección tipo IPE y cerchas en celosía elaborada a partir de ángulos de acero estructural. Las correas son perfiles en lamina delgada conformados en frío tipo C. ZONA GIMNASIO Y SUB ESTACION: Estructura cubierta metálica de forma irregular que consta de 2 naves a dos aguas con cambio de dirección entre los dos locales comerciales con pendiente de 10%. La estructura son pórticos metálicos con vigas y columnas IPE. Las correas son perfiles en lamina delgada conformados en frío tipo C. Anexa para el expediente licencia y planos aprobados anteriores. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. La presente actuación no otorga autorización ni licencia ningún tipo de construcción adicional a la indicada en planos. Ver cuadro de áreas en planos. Presenta planos constructivos y memorias de cálculo estructural. Proyecto radicado en vigencia del Acuerdo 011 de 2014.

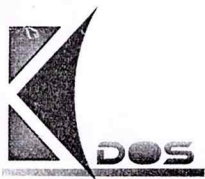
En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder una **PRÓRROGA** de licencia, en el predio localizado en la **Loteo de terreno** barrio **Fontana**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0789-0001/0002/0003-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-206439, 300-214667, 300-214668, 300-214669, 300-214670, 300-214671, 300-214672** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA COMO VOCERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ÚNICO BUCARAMANGA**, en su calidad de propietario(s), para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial: **Se concede Prorroga de Licencia a Licencia de construcción en modalidad Demolicion – Obra Nueva No. 68001-2-21-0124 expedida el 23 de junio de 2021 con vigencia hasta el 22 de junio de 2023 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez.** El proyecto cuenta con **Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-22-0075 expedida el día 09 de noviembre de 2022 por la curaduría urbana No. 2 de Bucaramanga Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez.**

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2°. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021 y que hacen parte de la licencia inicial.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0314 del 15 de junio de 2023

ARTÍCULO 3°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. Al Arquitecto Santiago Rivera Lopez, con matrícula profesional A76012003-71786675, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero civil Marco Javier Suarez, con matrícula profesional 25202-46082, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Arquitecto Santiago Rivera Lopez, con matrícula profesional A76012003-71786675, como responsable legalmente de la obra.

ARTÍCULO 4°. La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

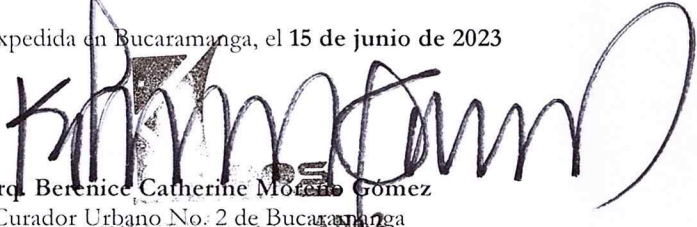
ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

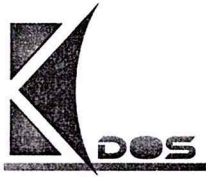
ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 15 de junio de 2023


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
AC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

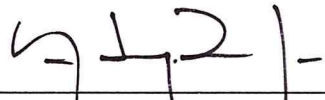
En Bucaramanga, el día 15 de junio de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente Santiago Rivera Lopez con cedula ciudadanía 71.786.675 en calidad de apoderado de FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE LEGAL PATRIMONIO AUTONOMO con NIT 800.256.769-6, propietario del predio ubicado en Loteo de terreno Fontana del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-04-0789-0001/0002/0003-000, matrícula inmobiliaria 300-206439, 300-214667, 300-214668, 300-214668, 300-214669, 300-214670, 300-214671, 300-214672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0314 de fecha 15 de junio de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de PRÓRROGA, solicitada mediante radicación 23-0010 PR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si _____ No _____

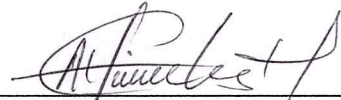
En constancia firma:

NOTIFICADO



c.c. 71.786675

NOTIFICADOR



c.c. 1098749244

101

101

101

101

101

101

101

101

101

101

101

101